

ANEXO 3
ANEXO DE SERVICIOS
ACUERDO GENERAL DE INTERCONEXIÓN. OIR 2010

ÍNDICE

1.	SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE TRÁFICO CONMUTADO PRESTADOS POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA A #OPERADOR#	4
1.1	SERVICIO DE TERMINACIÓN	4
	<i>Nivel local</i>	4
	<i>Nivel metropolitano</i>	4
	<i>Nivel de tránsito simple</i>	4
	<i>Nivel de tránsito doble</i>	4
1.2	SERVICIO DE ACCESO	4
	<i>Nivel local</i>	5
	<i>Nivel metropolitano</i>	5
	<i>Nivel de tránsito simple</i>	5
	<i>Nivel de tránsito doble</i>	5
2.	CRITERIOS DE TRATAMIENTO DE LAS LLAMADAS	5
2.1	CRITERIOS GENERALES	5
3.	OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA A #OPERADOR#	6
3.1	SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA	6
3.2	SERVICIO DE INTERCONEXIÓN TRANSLOCAL	7
3.3	SERVICIO DE INTERCONEXIÓN TRANSMETROPOLITANO:	7
3.4	SERVICIO DE INTERCONEXIÓN EXTRAPENINSULAR CON ARCHIPIÉLAGO CANARIO:	7
3.5	ACCESO AL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO POR OPERADORA.....	7
3.6	SELECCIÓN DE OPERADOR.....	8
3.7	TRÁFICO PROVINCIAL	8
3.8	TRÁFICO INTERPROVINCIAL.....	8
3.9	TRÁFICO METROPOLITANO.	8
3.10	CIRCUITOS DE EXTENSIÓN	8
3.11	SERVICIO DE TERMINACIÓN EN SERVICIOS VOCALES NÓMADAS	9

1. SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE TRÁFICO CONMUTADO PRESTADOS POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA A #OPERADOR#.

Mediante la prestación de estos servicios, Telefónica de España garantiza en la interfaz de interconexión el transporte de los siguientes tipos de llamadas:

- Servicio Telefónico Básico (RTC/RDSI) sobre el servicio portador de voz y audio a 3,1 kHz.
- Llamadas soportadas en servicio portador RDSI a 64 kbit/s sin restricción, en las centrales de tránsito y en aquellas centrales locales que tengan la facilidad del servicio RDSI.

1.1 Servicio de Terminación

Se define como el servicio por el cual Telefónica de España finaliza en su propia red una llamada que le ha sido entregada previamente por #OPERADOR#. Los precios por este servicio figuran en el Anexo 3A.

El Servicio de Terminación se presta en los siguientes niveles:

Nivel local

Este nivel está disponible para aquellos operadores que se interconecten a una central local autónoma. Mediante este nivel, Telefónica de España entregará el tráfico procedente de #OPERADOR# a los abonados cuya numeración dependa de dicha central.

Nivel metropolitano

Este nivel está disponible para aquellos operadores que se interconecten en una central con consideración de metropolitana a efectos de interconexión, según la relación de centrales incluida en la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España. Mediante este nivel, Telefónica de España entregará el tráfico procedente de #OPERADOR# a los abonados cuya numeración esté incluida en el rango de numeración cubierto por la central metropolitana.

Nivel de tránsito simple

Este nivel está disponible para aquellos operadores que se interconecten a una central de tránsito. Mediante este nivel de terminación, Telefónica de España entregará el tráfico procedente de #OPERADOR# a los abonados cuya numeración esté cubierta por la central de tránsito correspondiente, de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico de la "Oferta de Servicios de Interconexión de Referencia".

Nivel de tránsito doble

Este nivel está disponible para aquellos operadores que se interconecten a una central de tránsito. Mediante este nivel de terminación, Telefónica de España entregará el tráfico procedente de #OPERADOR# a los abonados cuya numeración no esté cubierta por el servicio de terminación en tránsito simple desde dicha central de tránsito.

1.2 Servicio de Acceso

Se define como el servicio por el cual Telefónica de España entrega a #OPERADOR# una llamada de un cliente conectado físicamente a la red de Telefónica de España que haya seleccionado a #OPERADOR# por alguno de los mecanismos de selección de operador previstos por la legislación vigente, para que éste último trate la llamada. Telefónica de España no se encargará de la facturación ni de la tarificación de dicha llamada al usuario origen de la misma. Telefónica de España sólo está obligada a proveer

el servicio de interconexión de acceso hacia el operador seleccionado o preseleccionado en el caso de que la llamada haya sido generada por un abonado de la red RTC.

Los precios por este servicio figuran en el Anexo 3A.

El Servicio de Acceso se presta en los siguientes niveles:

Nivel local

Este nivel está disponible para aquellos operadores que se interconecten a una central local autónoma. Mediante este nivel, Telefónica de España entregará a #OPERADOR# el tráfico originado en un cliente físicamente conectado a la red de Telefónica de España, con numeración directamente dependiente de dicha central autónoma y que haya seleccionado a #OPERADOR# por medio de alguno de los mecanismos de selección previstos en la legislación vigente para que éste último trate la llamada.

Nivel metropolitano

Este nivel está disponible para aquellos operadores que se interconecten en una central con consideración de metropolitana a efectos de interconexión, según la relación de centrales incluida en la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España. Mediante este nivel, Telefónica de España entregará el tráfico originado en un cliente físicamente conectado a la red de Telefónica de España con numeración incluida en el rango de numeración cubierto por la central metropolitana, y que haya seleccionado a #OPERADOR# por medio de alguno de los mecanismos de selección previstos en la legislación vigente para que este último trate la llamada.

Nivel de tránsito simple

Este nivel está disponible para aquellos operadores que se interconecten a una central de tránsito. Mediante este nivel, Telefónica de España entregará a #OPERADOR# el tráfico originado en un cliente físicamente conectado a la red de Telefónica de España, cuya numeración esté cubierta por dicha central de tránsito de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico de la "Oferta de Servicios de Interconexión de Referencia" y que haya seleccionado a #OPERADOR# por medio de alguno de los mecanismos de selección previstos en la legislación vigente para que éste último trate la llamada.

Nivel de tránsito doble

Mediante este nivel, Telefónica de España entregará a #OPERADOR# el tráfico originado en un cliente físicamente conectado a la red de Telefónica de España, cuya numeración no este cubierta por el servicio de acceso en tránsito simple desde dicha central de tránsito y que haya seleccionado a #OPERADOR# por medio de alguno de los procedimientos de selección previstos en la legislación vigente para que este último trate la llamada.

2. CRITERIOS DE TRATAMIENTO DE LAS LLAMADAS

2.1 Criterios generales

El intercambio de tráfico se llevará a cabo en el Punto de Interconexión que corresponda según los criterios definidos en el Anexo Técnico que forma parte del presente Acuerdo General.

El concepto de Punto de Interconexión es el que se recoge en el Anexo Técnico que forma parte de este Acuerdo General.

En todo caso, para las llamadas con selección de operador, el operador seleccionado, como determina la legislación vigente, tendrá que realizar el transporte real y eficiente de las llamadas según el criterio establecido en el punto 1.1. del Anexo 2 de Precios de la Oferta de Interconexión de Referencia.

En el caso de que un cliente no se encuentre preseleccionado con #OPERADOR# ó no invoque selección de operador llamada a llamada, ambos operadores acuerdan que estos usuarios accederán a los servicios prestados por el operador al que se encuentra físicamente conectado.

En el caso de que un usuario realice selección de operador para un tipo de servicio para el cual no sea posible tal selección, bien por imposición legal, bien por cualquier otra imposibilidad técnica reconocida por ambos operadores, bien por acuerdo entre las partes, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cuando un cliente haga selección expresa de un operador para acceder a un servicio que legalmente pueda ser accedido mediante selección de operador, el operador seleccionado es el responsable, a todos los efectos de dicho servicio frente al cliente.

3. OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA A #OPERADOR#

3.1 Servicio de Conexión a la Red de TELEFÓNICA DE ESPAÑA

Telefónica de España ofrece el Servicio de Conexión a su Red mediante circuitos entre la central de Telefónica de España abierta a la interconexión y el punto de interconexión situado en la zona de cobertura de la central de Telefónica de España abierta a la interconexión y con una longitud menor a 30 Km.

La prestación del servicio de Conexión a la Red de Telefónica de España deberá realizarse por un mínimo de dos años.

En el caso de cancelación anticipada de circuitos en un Pdl, Telefónica de España tendrá derecho a percibir una indemnización cuyo importe será el correspondiente al 25% de las cuotas que queden por satisfacer hasta completar el período de contratación mínimo. Dicha cancelación se llevará a cabo procediendo a dar de baja aquellos circuitos que se correspondan físicamente con los CIC más altos, intercambiando antes la fecha de alta de estos circuitos con la de los más antiguos. Este criterio aplicará igualmente en el caso de cancelación de circuitos por migración de Pdl eléctrico a Pdl óptico.

En el caso de que la cancelación anticipada de todos o parte de los circuitos de conexión vaya acompañada de la contratación de los mismos en ese u otros niveles de red, Telefónica de España tendrá derecho a percibir el 30% de la cuota de alta de los circuitos de conexión en concepto de alta por traslado de dichos circuitos desde un nivel de interconexión a otro. Este criterio se aplicará igualmente en el caso de que la titularidad de un número determinado de circuitos pase de un operador a otro.

Mediante este servicio, #OPERADOR# podrá encaminar el tráfico conmutado procedente de su red hacia la red de Telefónica de España, y a su vez, Telefónica de España podrá encaminar el tráfico conmutado desde su red a la red de #OPERADOR#.

Los procedimientos y plazos de constitución, planificación y programación de los puntos de interconexión y de los circuitos para el servicio de conexión a la red de Telefónica de España se detallan en el Anexo Técnico General que forma parte de este Acuerdo General de Interconexión.

El servicio de conexión a la red de Telefónica de España será utilizado por aquellos operadores que se interconecten con Telefónica para encaminar tráfico conmutado mediante el establecimiento de un punto de interconexión eléctrico en las dependencias del operador. Cuando el punto de interconexión sea óptico o eléctrico en las dependencias de Telefónica, las condiciones de establecimiento del Pdl serán las definidas en los correspondientes apartados del Anexo Técnico.

3.2 Servicio de Interconexión Translocal

Es el servicio que presta Telefónica de España cuando #OPERADOR# solicita un Punto de Interconexión con una central local de Telefónica de España cuya ubicación coincide con la central de tránsito donde #OPERADOR# ya tenga instalado un Punto de Interconexión con Telefónica de España.

En este caso se utilizarán, siempre que sea viable, las infraestructuras del Punto de Interconexión que #OPERADOR# ya tiene constituido con dicha central de tránsito de Telefónica de España.

Los Puntos de Interconexión translocales se proveerán siempre que haya capacidad vacante en el Punto de Interconexión que lo soporta. En caso contrario, el Operador debe solicitar antes una ampliación de dicho punto de interconexión.

Los procedimientos y plazos de constitución, planificación y programación de los puntos de interconexión translocal se detallan en el Anexo Técnico que forma parte de este Acuerdo General de Interconexión.

Los precios por este servicio figuran en el Anexo 3A que forma parte de este Acuerdo General de Interconexión

3.3 Servicio de Interconexión Transmetropolitano:

Es el servicio que presta Telefónica de España cuando #OPERADOR# solicita un Punto de Interconexión con una central metropolitana a efectos de interconexión de Telefónica de España cuya ubicación coincide con la central de tránsito donde #OPERADOR# ya tenga instalado un Punto de Interconexión con Telefónica de España.

En este caso se utilizarán, siempre que sea viable, las infraestructuras del Punto de Interconexión que #OPERADOR# ya tiene constituido con dicha central de tránsito de Telefónica de España.

Los procedimientos y plazos de constitución, planificación y programación de los puntos de interconexión transmetropolitanos se detallan en el Anexo Técnico que forma parte de este Acuerdo General de Interconexión.

Los precios por este servicio figuran en el Anexo 3A que forma parte de este Acuerdo General de Interconexión

3.4 Servicio de Interconexión extrapeninsular con archipiélago canario:

Es el servicio que presta Telefónica de España cuando #OPERADOR# solicita un Punto de Interconexión extrapeninsular con archipiélago canario. Para la constitución de un Punto de Interconexión entre el archipiélago canario y la península, Telefónica deberá ofrecer al operador solicitante un proyecto de constitución de Pdl, basado en las condiciones de la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas Troncales de Telefónica de España, S.A.U para operadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas - Ruta península Canarias (ORLA-C), entre una central frontera de Telefónica ubicada en el archipiélago canario y una central frontera del operador solicitante ubicada en la península.

3.5 Acceso al Servicio de Cobro Revertido por operadora

Mediante este servicio, un cliente físicamente conectado a la red de #OPERADOR# podrá acceder al Servicio de Cobro Revertido por operadora prestado por Telefónica de España. Las numeraciones asociadas son:

- - 1409 Nacional
- - 1408 Internacional

Para que, en el servicio de cobro revertido por operadora nacional (1409), la

comunicación con cobro revertido pueda ser completada, es necesario que el cliente destino esté físicamente conectado a la red de Telefónica de España o la llamada sea con cargo a una tarjeta de Telefónica de España a fin de que pueda hacerse efectivo el cobro. Las características técnicas se incluyen en el Anexo Técnico y los precios aplicables en el Anexo 3A.

3.6 Selección de operador

Telefónica de España implantará en su red los procedimientos de selección de operador reconocidos por la legislación vigente en los plazos que se determinen.

Este servicio será prestado con los procedimientos, términos y condiciones que se incluyan en el Anexo Técnico y su prestación, mediante la modalidad llamada a llamada o mediante preselección, será anterior al comienzo de la prestación del resto de los servicios incluidos en este Acuerdo General de Interconexión, siempre que #OPERADOR# tenga asignado por la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones, el correspondiente código de selección del operador.

3.7 Tráfico Provincial.

Las partes acuerdan que Telefónica de España entregará a #OPERADOR# las llamadas de larga distancia provinciales con acceso indirecto en aquellas provincias en que #OPERADOR# disponga al menos de un punto de interconexión para que éste curse la llamada o emita una locución acordada, en función de que quien origine la llamada esté o no dado de alta como cliente de #OPERADOR#, tal como se describe en el Anexo Técnico de este Acuerdo General de Interconexión.

3.8 Tráfico Interprovincial

Las partes acuerdan que Telefónica de España entregará a #OPERADOR# las llamadas de larga distancia interprovinciales con acceso indirecto para que éste las curse o emita una locución acordada en función de que quien origine la llamada esté o no dado de alta como cliente de #OPERADOR#, tal como se describe en el Anexo Técnico de este Acuerdo General de Interconexión.

3.9 Tráfico Metropolitano.

Las partes acuerdan que Telefónica de España entregará a #OPERADOR# las llamadas metropolitanas con acceso indirecto en aquellas provincias en que #OPERADOR# disponga al menos de un punto de interconexión en una central de tránsito de Telefónica de España situada en dicha provincia, para que #OPERADOR# las curse o emita una locución acordada en función de que quien origine la llamada esté o no dado de alta como cliente de #OPERADOR#, tal como se describe en el Anexo Técnico de este Acuerdo General de Interconexión.

3.10 Circuitos de extensión

Mediante este servicio, Telefónica de España ofrece la conexión mediante circuitos dedicados entre el punto de interconexión y el punto de presencia de #OPERADOR# situado en la zona de cobertura de la central en la que se haya solicitado interconexión. Las características técnicas se incluyen en el Anexo Técnico y los precios aplicables en el Anexo 3A.

3.11 Servicio de terminación en Servicios Vocales Nómadas

Mediante este servicio, Telefónica de España ofrece la interconexión de las llamadas originadas en el operador interconectado con destino a las numeraciones geográficas asignadas a Servicios Vocales Nómadas (segmento 8XY) de Telefónica de España.

Las características técnicas se incluyen en el Anexo Técnico y los precios aplicables en el Anexo 3A.